

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1152 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente N° 1572264 y Documento N° 2367471 de fecha 19 de Agosto de 2019, presentado por Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal de **BOTICA INKAFARMA**, con registro **SI DIGEMID N° 72296**, con Razon social **INRETAIL PHARMA S.A.** y **RUC N° 20331066703**, sobre **RENUNCIA** de Químico Farmacéutico Asistente del mencionado Establecimiento Farmacéutico

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 16° establece que la renuncia debe ser comunicada por escrito, así como los plazos y requisitos;

Que, mediante el expediente del visto, la representante legal de **BOTICA INKAFARMA**, ubicada en Av. Victor A. Belaunde N° 305, Urb. Primavera, distrito de Yanahuara, provincia y departamento Arequipa, solicita el registro de **RENUNCIA de QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE** del establecimiento farmacéutico en mención, desde el **31 de julio del 2019**;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Registrar, la **RENUNCIA** al cargo de **QUIMICO FARMACEUTICO ASISTENTE** de la Químico Farmacéutica Magaly Flora Mamani Mamani, desde el **31 de julio del 2019**, al establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA INKAFARMA**, con registro **SI DIGEMID N° 72296**, con Razon social **INRETAIL PHARMA S.A.** y **RUC N° 20331066703**, ubicada en Av. Victor A. Belaunde N° 305, Urb. Primavera, distrito de Yanahuara, provincia y departamento Arequipa; cuyo representante legal es Cecilia del Carmen Cribillero Aldana.

ARTÍCULO 2°.- El representante legal debe solicitar el registro de nuevo Químico Farmacéutico Asistente y el establecimiento no podrá funcionar sin la presencia permanente de un Químico Farmacéutico.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

EBD/PET/HRA/gvu
C. c Archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
Eco. Erlend L. Barrada Díaz
Director Ejecutivo de Administración

